

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



**CONTRATO PARA ACTIVIDADES DE  
DESARROLLO DE ENSAYOS BIOLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD**

**entre**

**La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

**y**

**ONCOPRECISION S.A.U.**

**TÍTULO: DESARROLLO DE MODELOS MURINOS  
APLICADOS A ONCOLOGÍA DE PRECISIÓN**

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias (en adelante la UNIVERSIDAD) con sede en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe y, en su nombre y representación el Dr. Ing. Enrique MAMMARELLA, DNI Nro. 16.573.392. Rector de la citada UNIVERSIDAD, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, **ONCOPRECISION S.A.U.** (en adelante la EMPRESA) con sede en Luis García 695, Piso 9, Tigre, B1648, Provincia de Buenos Aires y en su nombre y representación por Tarek Ali Zaki, DNI Nro. 39463055 actuando en calidad de Presidente

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse.

## EXPONEN

- I. Que la EMPRESA tiene interés en el “DESARROLLO DE MODELOS MURINOS APLICADOS A ONCOLOGÍA DE PRECISIÓN” que se indican en el objeto del presente Contrato.
- II. Que la UNIVERSIDAD, por su parte, manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de tecnologías para la determinación de genotoxicidad y la ejecución del resto de las actividades previamente indicadas, expresando estar capacitada para llevarlo a cabo idóneamente al contar con el personal y medios adecuados para su ejecución.

Por lo que ambas partes acuerdan regular esta relación según las siguientes:

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## CLÁUSULAS

### **1ª.-OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene como objeto el desarrollo por parte de la UNIVERSIDAD, de modelos murinos aplicados a oncología de precisión para la evaluación de tratamientos específicos.

### **2ª.-ACEPTACIÓN Y UNIDAD EJECUTORA**

La UNIVERSIDAD acepta realizar este proyecto que llevará a cabo el equipo de la Unidad Ejecutora de la UNIVERSIDAD denominada "Centro de Medicina Comparada".

Los trabajos serán desarrollados de acuerdo con la memoria que acompaña al presente Contrato y que forma parte inseparable del mismo (Anexo Técnico 1).

Personal afectado por la UNIVERSIDAD:

Amweg, Ayelen	DNI 29.115.865	Ayudante de Cátedra
Baravalle, Celina	DNI 28.658.663	Jefe Trab. Prácticos
Baravalle, María Eugenia	DNI 27.461.666	Profesora Adjunta
Belotti, Eduardo Matias	DNI 32.298.581	Ayudante de Cátedra
Diaz, Pablo	DNI 30.072.871	Jefe Trab. Prácticos
Marelli, Belkis	DNI 26.004.663	Jefe Trab. Prácticos
Matiller, Valentina	DNI 29.115.811	Ayudante de Cátedra
Ortega, Hugo Héctor	DNI 22.526.471	Profesor Titular
Rey, Florencia	DNI 24.719.554	Profesora Asociado
Rodriguez, Fernanda	DNI 29.992.017	Jefe Trab. Prácticos
Salinas, Facundo	DNI 32.930.056	Ayudante de Cátedra
Salveti, Natalia Raquel	DNI 24.613.986	Profesora Asociado
Stassi, Antonella	DNI 32.660.213	Jefe Trab. Prácticos

Personal afectado por CONICET a través del ICIVET-Litoral:

Berengeno, Andrea	DNI 26.719.650	Investigadora Asistente
Olmos, Florencia	DNI 32.039.087	Profesional Asistente

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



Conformidad del responsable de la Unidad Ejecutora; no afectando las actividades científico-académicas:

---

Responsable  
Aclaración

---

Responsable  
Firma

---

Subresponsable  
Aclaración

---

Subresponsable  
Firma

### **3ª.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **DE LA UNIVERSIDAD:**

- a) Realizar estudios documentales sobre temas de interés de la EMPRESA.
- b) Aportar los recursos humanos, insumos básicos, instalaciones y equipamientos para desarrollar y validar ensayos preclínicos para modelos murinos aplicados a oncología de precisión para la evaluación de tratamientos específicos.
- c) Desarrollar y documentar las técnicas analíticas necesarias para obtener un método reproducible y validado.
- d) Desarrollar modelos experimentales específicos.
- e) Diseñar y ejecutar pruebas de eficacia para tratamientos oncológicos

#### **DE LA EMPRESA:**

- a) Proveer información y *know-how* para las etapas desarrollo y validación de los métodos.
- b) Aportar las sustancias de ensayo y auxiliares.

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



- c) Efectuar el pago de los servicios contemplados en las órdenes de trabajo que surjan del presente contrato.

#### **4ª.-DURACIÓN**

La duración del Contrato será de 60 meses, contados a partir de la fecha de su firma. No obstante, las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo para fases posteriores.

#### **5ª.-INFORMES**

La UNIVERSIDAD, a través de la Unidad Ejecutora denominada Centro de Medicina Comparada, informará al Comitente de la marcha de los trabajos y resultados obtenidos en cada ensayo.

#### **6ª.-CONFIDENCIALIDAD**

Se seguirán los procedimientos descriptos en el POE EN-001 del Centro de Medicina Comparada en todo cuanto no fueran modificados por el presente.

La Unidad Ejecutora y el personal de la Universidad participante en este Contrato observarán confidencialidad sobre toda aquella información del Comitente relacionada con el objeto del Contrato, salvo que LA EMPRESA decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público.

La información contenida en los informes emitidos por la Universidad y relativos a este servicio pertenecerá al Comitente y quedará cubierta por la obligación de confidencialidad referida precedentemente. En caso de que la Universidad recibiere un requerimiento de autoridad judicial o gubernamental en el cual se solicite "levantar" la confidencialidad en vista del deber de colaboración con la Justicia, la Universidad se compromete a dar aviso a LA EMPRESA en forma escrita de tal solicitud anexando una copia de dicho requerimiento

El personal de la UNIVERSIDAD participante en este Contrato observará estricta confidencialidad sobre toda aquella información del Comitente que tenga que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del Contrato, salvo que la EMPRESA decida lo contrario, o esas informaciones sean de dominio público.

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## **7ª. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes reconocen la propiedad intelectual preexistente al presente contrato como propiedad exclusiva de la parte que es titular de la misma a la fecha de suscripción de este acuerdo y dejan aclarado que el objeto del presente consiste en la prestación de un servicio que no implicará aportes inventivos por parte de la Universidad, por lo cual toda propiedad intelectual asociada a los servicios, a sus resultados, y a la información confidencial del Comitente, pertenecerá al Comitente.

Las técnicas analíticas y métodos desarrollados serán de libre disponibilidad para ambas partes.

Asimismo, en la publicación de los resultados obtenidos mediante la ejecución del presente convenio, los investigadores podrán ser incorporados como autores o colaboradores de acuerdo a la relevancia de su participación y sus aportes.

## **8ª.-ENTREGA Y USO DE LOS RESULTADOS**

La EMPRESA en ningún caso podrá utilizar las marcas, logotipos o isologotipos registrados y/o utilizados por la UNIVERSIDAD con fines publicitarios.

En caso de que considere hacer referencia a la UNIVERSIDAD, con fines publicitarios o de promoción destinada al consumidor, deberán tener la conformidad expresa y por escrito de la misma a través del CETRI-Litoral, determinándose en dicha oportunidad las leyendas a incluir, las condiciones de uso de la imagen y su valoración económica.

## **9ª.-RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE LOS RESULTADOS. INDEMNIDAD**

LA UNIVERSIDAD no asume ninguna responsabilidad frente a terceros, y es totalmente ajena a litigios derivados del posterior manejo de los resultados obtenidos en el marco de las actividades previstas.

Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra, frente a terceros por todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo como consecuencia de un acto negligente y/o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o personas que bajo su cargo participen del objeto del presente contrato.

**(1994-  
2024)**

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## **10ª.-CONDICIONES ECONÓMICAS**

En caso de contratarse ensayos específicos, la EMPRESA se comprometerá a abonar las sumas relacionadas a los conceptos establecidos en las Órdenes de Trabajo que reflejarán los presupuestos a acordar oportunamente con el Centro de Medicina Comparada, siguiendo el requerimiento de ensayos realizado por la EMPRESA.

Se toman como referencia los siguientes rubros:

- Estudios documentales sobre temas de interés de la EMPRESA: de \$ 50.000 a \$ 200.000.
- Desarrollo de modelos experimentales específicos: de \$ 1.000.000 a \$ 4.000.000.
- Pruebas de eficacia en modelos oncológicos: de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000.
- Asesoramiento en aspectos regulatorios para la generación de nuevos productos: de \$ 100.000 a \$ 500.000.

Los aportes en dinero a que se compromete el COMITENTE deberán ser ingresados mediante transferencia bancaria, deberá hacerse a:

Banco: CREDICOOP Sucursal (Nº y denominación): 340 Santa Fe Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente Número de Cuenta: 597150/8 CBU: 19103406-55034059715082 Titular de la cuenta: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Número de CUIT: 30-54667055-0
---

Una vez realizada la operación, LA EMPRESA deberá remitir copia del comprobante de transacción vía e-mail (administracion@cmc.unl.edu.ar) a la Facultad de Ciencias Veterinarias a los fines de informar el pago, para que se proceda a imputarlo a las facturas correspondientes. Los pagos por medio de transferencia bancaria serán válidos una vez comunicados los mismos, haciéndose constar mediante comprobante.

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



## **11ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

## **12ª.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Contrato mediante un preaviso por escrito justificando las causas, con anticipación de 30 días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. En cualquier caso, se abonarán a la UNIVERSIDAD todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de rescisión.

## **13ª.- NOTIFICACIONES**

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento en relación con el presente Contrato, deberá efectuarse por carta señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones que seguidamente se especifican:

Por **ONCOPRECISION S.A.U.:**

OncoPrecision

9 de Julio 941, 2do Piso

CP X5000 - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Copia Digital vía Mail a: tarek@oncoprecision.bio, candelaria@oncoprecision.bio

Por la **Universidad Nacional del Litoral:**

Universidad Nacional del Litoral

CETRI-Litoral (Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación)

Pasaje Martínez 2626

CP 3.000 - Santa Fe, Pcia. de Santa Fe

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el

(1994-  
2024)

30 años de la  
Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina.



primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la  
contraparte, lo que ocurra antes.

#### **14ª.-REPRESENTANTES Y/O COORDINADORES TÉCNICOS**

Del Comitente:

Responsables: Dr. Ramiro Gastón Soria y Dra. María Candelaria Llorens  
Subresponsable: Dra. Constanza Marín

De la Unidad Ejecutora:

Responsable: Dra. Belkis E. Marelli  
Subresponsable: Dr. Hugo H. Ortega

#### **15ª.-JURISDICCIÓN**

Las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales  
Federales de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

#### **16ª.-FORMALIZACIÓN**

En prueba de conformidad, se firma este Contrato por duplicado en la ciudad  
de Santa Fe, a los..... días del mes de .....del año 202..

POR LA EMPRESA

POR LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL